ANEXO

Documento de creación del cluster «Finanzas Corporativas»

Artículo 1°.- Denominación. Créase el cluster «Finanzas Corporativas», cuya acreditación da lugar a la emisión de la Microcredencial de la FCE en Finanzas Corporativas, en el marco del Reglamento General del Sistema de Microcredenciales (Res. 1036/26).

Artículo 2°.- Fundamentación y necesidad formativa.

Las finanzas corporativas forman parte del núcleo de tres carreras de la Facultad. Las Licenciaturas en Administración y en Economía comparten la misma secuencia -Interpretación de los Estados Contables, Cálculo Financiero y Finanzas de Empresas- con contenidos mínimos idénticos, y Contador Público la recorre con asignaturas equivalentes. Se trata, en los hechos, de una misma formación dictada en tres planes.

El cluster la certifica como una única microcredencial de la Facultad, a la que cada estudiante llega por el recorrido de su propio plan. Así, la microcredencial permite reconocer y comunicar una formación académica común, con independencia de la carrera de origen, mediante una certificación institucional que identifica conocimientos, capacidades y competencias compartidos.

El cluster se completa con una asignatura de profundización en mercados, instrumentos y gestión del riesgo financiero, según corresponda, que cada carrera en su último plan ofrece en su espacio no obligatorio.

Desde una perspectiva económica y organizacional, las finanzas corporativas abordan las decisiones de asignación de recursos en el tiempo, particularmente las vinculadas con la inversión, el financiamiento y la gestión de riesgos. Estas decisiones se adoptan en condiciones de incertidumbre y se encuentran condicionadas por la disponibilidad de información, los costos de financiamiento y los conflictos de intereses entre administradores, propietarios y acreedores. El análisis de la información contable y financiera, la evaluación de proyectos y el conocimiento de los mercados e instrumentos financieros permiten fundamentar esas decisiones, contribuyendo a mitigar problemas de asimetría informativa y de agencia y a mejorar la asignación de recursos de las organizaciones.

Artículo 3°.- Objetivos.

- Certificar, con una credencial común a la Facultad, la formación en finanzas corporativas adquirida en cualquiera de las carreras que la imparten.
- Integrar en una misma credencial la formación básica en finanzas corporativas con la profundización en mercados financieros e instrumentos de cobertura.
- Orientar la elección de asignaturas electivas, optativas y del Seminario hacia un perfil financiero definido.

Artículo 4°.- Resultados de aprendizaje.

Quien obtiene la microcredencial es capaz de:

a) Conocimientos.

1. Explicar la utilidad de los estados contables para la toma de decisiones y la metodología para su análisis e interpretación.
2. Explicar los fundamentos de la matemática financiera: interés simple y compuesto, tasas y sus equivalencias, y sistemas de amortización de préstamos.
3. Explicar la función financiera de la empresa y las decisiones de inversión, de financiamiento y de gestión del capital de trabajo.
4. Explicar el funcionamiento de los mercados financieros y de sus principales instrumentos, incluidos los derivados.

b) Capacidades.

5. Analizar la situación económica y financiera de una organización a partir de sus estados contables.
6. Calcular operaciones de capitalización, actualización y descuento, y los costos y rendimientos de operaciones financieras y préstamos.
7. Evaluar proyectos de inversión mediante métodos cuantitativos que consideran el valor tiempo del dinero.
8. Identificar los riesgos financieros y de negocio de una organización y las herramientas para su cobertura.

c) Competencias.

9. Fundamentar decisiones de inversión y de financiamiento de una organización a partir del análisis de su información contable y financiera.
10. Evaluar alternativas de inversión y de financiamiento considerando su costo, su rendimiento y su riesgo.

Artículo 5°.- Espacios formativos y recorridos.

El cluster se organiza en cuatro bloques: lectura de estados contables, cálculo financiero, finanzas corporativas y profundización. Los recorridos de cada carrera y plan son los siguientes; las asignaturas correspondientes a cada bloque contribuyen a la acreditación de resultados de aprendizaje comunes, de acuerdo con las particularidades de cada plan de estudios:

Bloque	LA · Plan VIII	LA · Plan VII	LE · Plan VIII	CP · Plan VII	Hs
Lectura de estados contables	Interpretación de los Estados Contables *Obligatoria*	Interpretación de los Estados Contables *Obligatoria*	Interpretación de los Estados Contables *Obligatoria*	Análisis e Interpretación de Estados Contables *Obligatoria*	96
Cálculo financiero	Cálculo Financiero *Obligatoria*	Matemática para Decisiones Empresarias *Obligatoria*	Cálculo Financiero *Electiva*	Matemática para Decisiones Empresarias *Obligatoria*	96
Finanzas corporativas	Finanzas de Empresas *Obligatoria*	Finanzas de Empresas *Obligatoria*	Finanzas de Empresas *Electiva*	Finanzas de Empresas *Obligatoria*	96
Profundización	Finanzas Avanzadas en Entidades Públicas y Privadas *Electiva*	Tópicos Avanzados en Finanzas *Obligatoria*	Mercado de Capitales *Electiva*	Seminario etiquetado en finanzas *Electivo*	48–64

Bloque	LA · Plan VIII	LA · Plan VII	LE · Plan VIII	CP · Plan VII	Hs
Carga de interacción pedagógica total					**336–352**

Las asignaturas de profundización tienen la siguiente carga de interacción pedagógica: Finanzas Avanzadas en Entidades Públicas y Privadas y Seminario etiquetado en finanzas, 48 horas; Tópicos Avanzados en Finanzas y Mercado de Capitales, 64 horas. Todas las asignaturas son de nivel de grado, del ciclo profesional de su plan de origen, salvo Interpretación de los Estados Contables, que corresponde al ciclo básico.

Se considera Seminario etiquetado en finanzas al que el Consejo Directivo, a propuesta de los respectivos Departamentos, declare comprendido en este cluster por abordar los mercados financieros, sus instrumentos y las herramientas de cobertura de riesgos.

La carga horaria total es de entre 336 y 352 horas según el recorrido, por lo que excede el máximo de 300 horas previsto en el artículo 3° del Reglamento General. El exceso se origina únicamente en la asignatura de profundización, ya que los tres primeros bloques suman 288 horas, y es esa asignatura la que aporta la formación en mercados financieros, sus instrumentos y la cobertura de riesgos. Con ese fundamento, se establece la excepción prevista en el citado artículo.

Artículo 6°.- Correlativas. El cluster no establece correlativas internas adicionales: cada asignatura conserva las de su plan de origen (art. 7° del Reglamento General), por lo que no agrega requisitos de cursada a los de cada carrera.

Artículo 7°.- Trayectoria sugerida. Lectura de estados contables en el segundo año; cálculo financiero en el tercero; finanzas corporativas en el cuarto año; la profundización, en el tercer, cuarto o quinto año según la asignatura elegida. En Contador Público, el bloque de lectura de estados contables y la profundización corresponden al último tramo de la carrera. En los casos de la Licenciatura en Administración y Contador público, el último componente del cluster es el correspondiente al nivel de profundización. En el caso de la Licenciatura en Economía, el último componente es el correspondiente a finanzas corporativas.

Artículo 8°.- Requisitos de acreditación.

Para acreditar la microcredencial deberá aprobarse la asignatura de cada uno de los cuatro bloques del artículo 5° correspondiente a su plan.

La aprobación se rige por el régimen de cada asignatura; las aprobaciones por equivalencia computan a todos los efectos.

Artículo 9°.- Destinatarios e inscripción. El cluster está dirigido a estudiantes de la Licenciatura en Administración (Plan VIII), de la Licenciatura en Economía y de Contador Público, que se inscriben a él. También a estudiantes de la Licenciatura en Administración (Plan VII). Podrán obtenerlo asimismo graduados/as de esas carreras de la Facultad inscribiéndose dentro de los 12 meses posteriores a la graduación, cursando los espacios que no tuvieran aprobados sujetos a las vacantes remanentes previstas en el artículo 11°.

Artículo 10°.- Cómputo. Las asignaturas del cluster computan simultáneamente para el plan de estudio y para otras microcredenciales (art. 8° del Reglamento General). En la Licenciatura en Economía, Cálculo Financiero, Finanzas de Empresas y Mercado de Capitales computan como asignaturas electivas del plan; en la Licenciatura en Administración, Plan VIII, la asignatura de profundización computa dentro de las horas electivas; en Contador Público, el Seminario etiquetado computa como el Seminario del plan.

Artículo 11°.- Vacantes. Las vacantes de las asignaturas de profundización se coordinan anualmente entre la Secretaría de Asuntos Académicos y los Departamentos respectivos. Tienen prioridad los estudiantes del plan de origen de cada asignatura; los graduados/as acceden a las vacantes remanentes, conforme al criterio rector del artículo 13° del Reglamento General.

Artículo 12°.- Certificado. La microcredencial se expedirá mediante un certificado específico a requerimiento de la persona interesada, en formato verificable (art. 11° del Reglamento General), que consignará los elementos previstos en el artículo 10° del Reglamento General. A tal efecto, se establece: nivel, grado universitario; tipo de evaluación, la de cada asignatura conforme al Régimen Académico y de Enseñanza Integral (Ord. 189/25); modalidad, presencial; aseguramiento de la calidad, el del plan de estudio de grado aprobado por la Universidad que corresponda al recorrido. El certificado indicará las asignaturas computadas, con su carga horaria y la total del recorrido cursado. Los resultados de aprendizaje se reproducen en el certificado en los términos del artículo 4°. El certificado consignará expresamente que la microcredencial acredita formación académica recibida en el marco de la carrera de grado correspondiente y que no constituye título ni habilita para el ejercicio profesional. Asimismo, se incorporará automáticamente al certificado analítico una mención a la microcredencial.

Artículo 13°.- Revisión. El presente documento será revisado cuando se modifique la composición del cluster o, en su defecto, cada tres años, conforme a la competencia del Consejo Directivo prevista en el artículo 12°, inciso a), del Reglamento General. Las actualizaciones de programas de las asignaturas que lo integran no requieren su modificación, salvo que alteren los resultados de aprendizaje del artículo 4°, que se consignan en el certificado (art. 10° del Reglamento General).